

HECHOS RELEVANTES



Con fecha 8 de enero de 2010, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome especialmente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de hecho esencial, que en su sesión celebrada con esta fecha, el Directorio de Quiñenco S.A. ha adoptado el siguiente acuerdo que establece las políticas generales de habitualidad en la celebración de operaciones con partes relacionadas, que revisten el carácter de ordinarias en consideración al giro social:

Autorizar a la Administración de Quiñenco S.A. para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones con partes relacionadas que se indican a continuación, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos que señala el artículo 147 de la Ley N° 18.046, cuando se trate de operaciones que se encuentren comprendidas en la siguiente política general de habitualidad:

A. Las siguientes operaciones que (a) Quiñenco S.A. ejecute con filiales en que posea, directa o indirectamente, más del 50% y menos del 95% de su propiedad, o (b) que ejecuten dichas filiales entre sí: (i) cuenta corriente mercantil; (ii) recuperación o reembolso de gastos; (iii) contratos de arrendamiento y subarrendamiento de oficinas, estacionamientos y bodegas; (iv) compra y venta de valores y de derechos en sociedades; y (v) contratos de prestación de servicios administrativos, contables, financieros, tributarios y/o legales.

B. Las compras habituales de productos elaborados y/o comercializados y las contrataciones habituales de servicios prestados, dentro de sus respectivos giros, por entidades pertenecientes al grupo empresarial de Quiñenco S.A., que no sean de montos relevantes.

C. Las siguientes operaciones habituales propias de la administración financiera y de inversiones que Quiñenco S.A. y las filiales en que posea, directa o indirectamente, más del 50% de su propiedad, ejecuten con Banco de Chile y las sociedades filiales de éste, cualquiera que sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas: (i) operar en las cuentas corrientes bancarias y girar de las líneas de crédito asociadas a tales contratos, (ii) colocaciones, pactos, depósitos a plazo y otras inversiones financieras, de renta fija o variable, (iii) operaciones de cobranza, pagos y transferencia de fondos, (iv) operaciones de cambios internacionales, (v) operaciones de derivados financieros, (vi) comisiones de cobranza, (vii) emisión de boletas de garantía, (viii) custodia de valores, (ix) operaciones de corretaje de valores, con corredores de bolsa y (x) las demás operaciones que sean propias del giro de las respectivas sociedades filiales de Banco de Chile.”

Con fecha 29 de enero de 2010, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“En conformidad a lo establecido en los Artículos 9° e inciso segundo del Artículo 10° de la Ley 18.045, del Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cúmpleme informar en carácter de Hecho Esencial lo siguiente respecto de la sociedad Quiñenco S.A. (“Quiñenco”):

En conformidad a lo dispuesto en el Contrato Marco de Asociación celebrado con fecha 19 de julio de 2007, entre Quiñenco S.A. por una parte y Citigroup Inc. y Citigroup Overseas Investment Corporation, por la otra, como asimismo por lo estipulado en el Pacto de Accionistas, celebrado el 27 de diciembre de 2007 entre Quiñenco S.A. y filiales, por una parte y Citigroup Chile, por la otra y de acuerdo a la modificación de la cláusula Primera y Segunda del Contrato Marco antes aludido, suscrita con fecha 19 de

HECHOS RELEVANTES



diciembre de 2008, Citigroup ha ejercido, con esta fecha, la opción de Compra y Venta (“Call”) por el 8,52% de las acciones de LQ Inversiones Financieras S.A., adjuntándose al efecto el denominado “Aviso de la Segunda Fecha de Cierre” estipulado en los contratos antes aludidos, todos los cuales obran en poder de esa Superintendencia.

Como consecuencia del ejercicio de la opción “Call” antes referida, Citigroup adquiere 57.035.400 acciones de la Serie LQIF-C emitida por LQ Inversiones Financieras S.A., equivalentes al 8,5222% de la propiedad de esta última sociedad, en un precio de UF 11.475.455,68, más un interés compuesto de 5% anual sobre dicho valor en UF, interés que se devenga a contar de la primera fecha de cierre, esto es, a contar del 1 de enero de 2008. Como consecuencia de lo anterior, el precio total a pagar, el 30 de abril de 2010, por el ejercicio de la señalada opción “Call” es de UF 12.859.607,25.

Finalmente la formalización de la transacción antes dada a conocer, implica que Citigroup participará de un 41,48% de la propiedad accionaria de LQ Inversiones Financieras S.A. generando para Quiñenco una utilidad antes de impuesto estimada de UF 7.413.213.”

Con fecha 1 de marzo de 2010, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 10° inciso segundo, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cumpí informarle, en carácter de Hecho Esencial, que con esta fecha, el Director, señor Juan Andrés Fontaine Talavera, ha puesto en conocimiento de Quiñenco S.A. su renuncia al cargo de Director de la sociedad.”

Con fecha 2 de marzo de 2010, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 10° inciso segundo, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cumpí informarle, en carácter de Hecho Esencial complementario al difundido con fecha 29 de enero de 2010, lo siguiente respecto de la sociedad Quiñenco S.A. (“Quiñenco”):

Con referencia al Contrato Marco de Asociación (el “Contrato Marco”) celebrado con fecha 19 de julio de 2007 entre Quiñenco, por una parte y por la otra, Citigroup Inc. y Citibank Overseas Investment Corporation (junto con Citigroup Inc., conjuntamente “Citigroup”) para la realización conjunta de los negocios y servicios financieros en y respecto de Chile, Citigroup ha solicitado someter a consideración del Directorio de Quiñenco, que se extienda hasta el 15 de marzo de 2010 el plazo, que vencía el 1 de marzo de 2010, para que Citigroup notifique, en su caso, el Aviso de la Tercera Fecha de Cierre convenido para el ejercicio, de haberlo, de la Opción de Compra por el 8,52% de las acciones de LQ Inversiones Financieras S.A. que le permitirá a Citigroup alcanzar el 50% del capital accionario de ésta.

En su solicitud de prórroga, Citigroup ha señalado que aún se encuentra gestionando las autorizaciones requeridas ante las autoridades correspondientes y que, en caso de concederse la extensión solicitada y de ejercerse, en su caso, la Opción de Compra, no se alterará la Tercera Fecha de Cierre, que seguirá siendo el día 3 de mayo de 2010.

HECHOS RELEVANTES



Al respecto, se informa que la materia será tratada en la Sesión Ordinaria de Directorio de Quiñenco que se celebrará el próximo jueves, 4 de marzo de 2010, a las 15:30 hrs., y los acuerdos que se adopten serán informados también por esta misma vía.”

Con fecha 5 de marzo de 2010, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 10° inciso segundo, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cumpí informarle, en carácter de Hecho Esencial complementario a los difundidos con fechas 29 de enero y 2 de marzo de 2010, lo siguiente respecto de la sociedad Quiñenco S.A. (“Quiñenco”):

Hago referencia a:

- (a) el Contrato Marco de Asociación (el “Contrato Marco”) celebrado con fecha 19 de julio de 2007 entre Quiñenco, por una parte y por la otra, Citigroup Inc. y Citibank Overseas Investment Corporation (junto con Citigroup Inc., conjuntamente “Citigroup”) para la realización conjunta de los negocios y servicios financieros en y respecto de Chile; y
- (b) la solicitud de Citigroup para extender hasta el 15 de marzo de 2010 el plazo para notificar, en su caso, el Aviso de la Tercera Fecha de Cierre convenido para el ejercicio, de haberlo, de la Opción de Compra por el 8,52% de las acciones de LQ Inversiones Financieras S.A. que le permitirá a Citigroup alcanzar el 50% del capital accionario de esta última sociedad, sin que dicha extensión signifique alterar la Tercera Fecha de Cierre, que seguirá siendo el día 3 de mayo de 2010.

Con relación a lo anterior, el Directorio de Quiñenco ha acordado acceder a la prórroga solicitada, lo cual se deberá materializar mediante la correspondiente Modificación del Contrato Marco, que deberán suscribir las partes”.

Con fecha 15 de marzo de 2010, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cumpí informarle, en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente respecto de la sociedad Quiñenco S.A. (“Quiñenco”):

De conformidad con lo estipulado en (a) el Contrato Marco de Asociación (“el Contrato Marco”) celebrado con fecha 19 de julio de 2007, entre Quiñenco, por una parte y Citigroup Inc. y Citigroup Overseas Investment Corporation (conjuntamente con Citigroup Inc., “Citigroup”), por la otra, y sus modificaciones; y (b) el Pacto de Accionistas celebrado con fecha 27 de diciembre de 2007, entre Quiñenco y filiales, por una parte y Citigroup Chile S.A. (“Citigroup Chile”), por la otra, Citigroup ha ejercido, con esta fecha, la Opción de Compra por el 8,52% de las acciones de LQ Inversiones Financieras S.A. (“LQIF”), ajustándose al efecto al denominado “Aviso de la Tercera Fecha de Cierre” estipulado en los contratos antes aludidos, todos los cuales obran en poder de esa Superintendencia.

Como consecuencia del ejercicio de la referida Opción de Compra, Citigroup adquiere 57.035.401 acciones de la serie “LQIF-D”, emitidas por LQ Inversiones Financieras S.A., equivalentes al 8,52% de la propiedad de esta última sociedad, en un precio de UF 11.475.455,68, más un interés compuesto de 5%

HECHOS RELEVANTES



anual sobre dicho valor en UF, interés que se devenga a contar de la Primera Fecha de Cierre, esto es, a contar del 1 de enero de 2008. Como consecuencia de lo anterior, el precio total a pagar en la Tercera Fecha de Cierre, el 3 de mayo de 2010, por el ejercicio de la señalada Opción de Compra, es de UF 12.864.807.

Una vez formalizada la transacción precedentemente referida, Citigroup participará de un 50,0% de la propiedad accionaria de LQ Inversiones Financieras S.A., generando para Quiñenco un incremento patrimonial, antes de impuesto, estimado en aproximadamente \$ 155 mil millones”.

Con fecha 28 de enero de 2010, la subsidiaria Madeco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, debidamente facultado para ello por el Directorio, comunico a Ud., el siguiente Hecho Esencial de esta Sociedad:

En sesión celebrada el día de ayer, 27 de enero de 2010, el Directorio tomó conocimiento que el día 22 de enero en curso, el Estado de Sao Paulo, Brasil, notificó a nuestra ex filial de cables en ese país, esto es a Ficap S.A., hoy Nexans Brasil S.A., giros tributarios por un monto total de R\$ 89.172.390 (equivalentes a esa fecha a US\$49.079.416) incluidos intereses y multas.

La notificación sostiene que los impuestos ICMS (similares al IVA de Chile) pagados por Ficap en el Estado de Espírito Santo, lugar de importación del cobre, debieron haber sido pagados al Estado de Sao Paulo, lugar donde se encuentra una de las plantas de Ficap. Adicionalmente, el Estado de Sao Paulo sostiene que la utilización de ese crédito fiscal generado en el Estado de Espírito Santo en el año 2005 no corresponde.

Esta situación se enmarca dentro de diferencias entre varios Estados de Brasil con respecto al lugar donde deben pagarse los impuestos ICMS por las importaciones de dicho país, toda vez que la utilización de beneficios tributarios, otorgados por algunos Estados para incentivar la importación de productos a través de éstos, ha sido práctica de múltiples empresas locales e internacionales.

Como se recordará, conforme a lo estipulado en el contrato suscrito con Nexans el día 21 de febrero de 2008, por medio del cual se vendió a esa compañía la Unidad de Cables, Madeco S.A. salvo los casos especialmente exceptuados, se obligó a responder por contingencias a la compradora por los cobros de impuestos que tuvieran su origen en hechos anteriores a la fecha del contrato, como es este caso.

Respecto a la materia, el Directorio acordó ejercer los recursos de reclamación y revisión que de acuerdo a la legislación Brasileira corresponda. Consultados los asesores legales de Madeco S.A. en Brasil, estos consideran que existen fundados argumentos para revertir esta situación”.

Durante el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2010, no han ocurrido otros hechos que por su naturaleza o importancia revistan el carácter de relevantes o esenciales, entendiendo como tales los definidos en la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.